

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1574

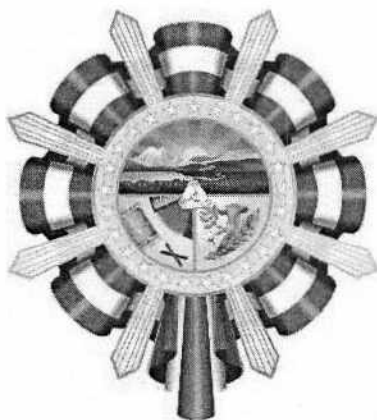
FECHA 02/04/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1574
DE 02 DE ABRIL DE 2025**

CONTENIDO:

RESOLUCIÓN 000044 DE 1 DE ABRIL DE 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DA PRECISIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN NO. 010213 DEL 18 DE JULIO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 000044 DE 01 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DA PRECISIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17° DE LA RESOLUCION No. 010213 DEL 18 DE JULIO DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las conferidas en el artículos 305 y 54 de la Constitución Política, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decretos reglamentarios, y Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones de del gobernador, entre las que se encuentra las de:

"1. Cumplir y hacer la cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)"

Que, en tal sentido, los mandatarios territoriales tienen la facultad para que mediante actos administrativos puedan dar cumplimiento estricto a todas las facultades que le ha conferido la Constitución, las leyes, decretos reglamentarios y demás normas jurídicas aplicables y vigentes.

Que, en aplicación del literal c) del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, en cuanto a los incentivos de capacitación y bienestar social de los funcionarios públicos se estableció una serie de obligaciones para las entidades públicas, entre las que se encuentra la de emitir normas de carácter interno reglamentario que consolide las condiciones y alcance de dichos beneficios, así:

"Artículo 11. **Obligaciones de las Entidades.** Es obligación de cada una de las entidades:

(..)

c. Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación;

(..)"

ey

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 000044 DE 01 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DA PRECISIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17° DE LA RESOLUCION No. 010213 DEL 18 DE JULIO DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

Que, en tal sentido y de conformidad con las normas que han permitido la expedición del reglamento respecto de los incentivos y condiciones de capacitación y bienestar social, como la Ley 904 de 2004 y los Decretos que las han reglamentado, la Administración Departamental expidió la Resolución No. 000754 del 1 de marzo de 2010, "*Por medio de la cual se establece el Programa de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de la Gobernación del Cesar.*"

Que, analizado el contenido y alcance de las condiciones de cada tema allí reglamentado, la Gobernación del Cesar en el año 2024 evidencia la necesidad de realizar ajustes generales a dicha reglamentación que no solo garantice a los destinatarios y a la Entidad una objetiva, transparente y correcta interpretación y por ende aplicación de la misma, sino también que esté acorde a las nuevas realidades jurídicas, sociales y laborales que de dicho momento hasta la actualidad han acontecido en la Gobernación del Cesar y sus trabajadores.

Que, de igual manera el ajuste reglamentario debe estar conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre el tema y acorde a los requerimientos normativos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, consecuente con esta necesidad la Entidad Departamental decide adoptar un nuevo reglamento que se concreta en la Resolución No. 010213 del 18 de julio del 2024, "*Por medio de la cual establece el Reglamento de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de la Gobernación Del Cesar.*"

Que, entre otros aspectos la Resolución 010213 de 2014 en el artículo 17 reglamentó lo relacionado con lo que ahora se denominó "*De la cuantía de la Beca,*" respecto del monto o quantum para la capacitación de los funcionarios previamente seleccionados por la entidad, e involuntariamente no se precisó expresamente el máximo a asignar, textualmente quedó consignado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°. DE LA CUANTIA DE LA BECA. *En todo caso la Beca otorgada por semestre a una persona, será igual al valor del semestre, sin exceder el monto el monto de salarios mínimo mensuales legales vigente acordado previamente entre la entidad, sus funcionarios y organizaciones sindicales.*

Parágrafo: Cuando se trate de matrícula anual, la cuantía de la Beca a otorgar y el monto máximo será proporcional al señalado por semestre en el presente artículo."

Que, los miembros del Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, de la Gobernación, así como los funcionarios de la entidad evidenciaron en el artículo una

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 000044 DE 01 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DA PRECISIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17° DE LA RESOLUCION No. 010213 DEL 18 DE JULIO DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

consagración normativa indeterminada, que no precisa el valor o quantum del incentivo que debe reconocerse al funcionario previamente seleccionado, lo cual, no es objetivo y en consecuencia genera incertidumbre en la aplicación del mismo.

Que, en consecuencia, y para corregir la indeterminación existente respecto del monto objetivo de la beca se hace necesario expedir un acto administrativo realizando una modificación parcial y precisando el contenido del artículo 17° de la Resolución No. 010213 del 18 de julio del 2024, en el cual, por virtud del reconocimiento que se ha hecho en otros actos administrativos (Planes de Bienestar social 2024 y 2025), la necesidad del reconocimiento justo a la labor diaria que realizan los funcionarios, y la no afectación de las finanzas y sostenibilidad fiscal de la Gobernación del Cesar, es adecuado que el monto máximo a otorgar por semestres a cada persona sea de hasta ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, a la luz de las normas administrativas vigentes, los actos administrativos, pueden ser derogados, modificados, aclarados, etc, directamente por las autoridades con competencia

para hacerlo en cada entidad, con el fin de su contenido pueda ser fácilmente aplicado y se logre el fin para el cual han sido expedidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente y dar precisión al contenido del artículo 17° de la Resolución No. 010213 del 18 de julio del 2024, el cual quedara así:

"Artículo 17°. De la cuantía de la beca. En todo caso la Beca otorgada por semestre a una persona, será igual al valor del semestre, y no podrá exceder el máximo de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, estando siempre sujeto a las respectivas disponibilidades presupuestales con las que cuente la Entidad territorial.

Parágrafo: Cuando se trate de matrícula anual, la cuantía de la Beca a otorgar y el monto máximo será proporcional al señalado por semestre en el presente artículo."

Artículo 2°. El contenido y demás consagración reglamentaria establecida en la Resolución No. 010213 del 18 de julio del 2024, que no ha sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, estará vigente en las condiciones allí señaladas. *34*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 000044 DE 01 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DA PRECISIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17° DE LA RESOLUCION No. 010213 DEL 18 DE JULIO DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar (Cesar), a los

01 ABR 2025

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Governadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonys Augusto Olivella Aroca -Profesional Especializado (e) Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
*Revisó:	Luis Harvey Benavides Andrade- Asesor Jurídico Externo	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Carlos Andrés Quintero – Asesor de Despacho	
*Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA